CENTRO DE CONCILIACIÓN "VIRGEN DE LA CANDELARIA - PUNO"

AUTORIZADO POR R.D. N° 1124-2012JUS/DNJ-DCMA
JR. CAJAMARCA 649 INT. 3ER. PISO TELF. 051-796034

EXP. N° 091-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 100-2016-CCVC-PUNO

ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA DE ACUERDO

En la Ciudad de Puno Distrito, Provincia y Departamento de Puno siendo las Once horas del día Veinticuatro del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mi CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ATENCIO identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01335785 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 20698se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **JAIME CHURA YUPANQUI**, identificado con DNI N° 01332427, con domicilio en la Urbanización Chanu Chanu R-19 III Etapa del distrito, provincia y departamento de Puno; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** con RUC N° 20406325815, con domicilio en el Jr. Deustua N° 356 del distrito, provincia y departamento de Puno; debidamente representado por su Procuradora Pública Regional BELINDA MARISOL VILCA CHAVEZ, identificada con DNI N° 29619905, quien ha delegado su representación a la abogada EVANGELINA ALAVE CHOQUE, con CAA N° 4474, y número de DNI N° 01327519 con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto. <<<

se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del contrato podrá solucionarse por Conciliación. En este sentido, cualquiera de las partes tiene derecho de someter la controversia a un centro de conciliación o Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Puno, dentro de los quince días. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deberán someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días siguientes de la suscripción del acta respectiva."<<

llegaron a adoptar ningún acuerdo por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio. <<<